

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día cinco de enero de dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum con referencia SG-ER-2-2022, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, firmado por la Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual señala:

“Al respecto, hago de su conocimiento que, el acta de la sesión de Corte Plena del día 7/12/2021, ya se encuentra a disposición del público, para su respectiva consulta en el sitio web: www.csj.gob.sv (Corte Plena, historial de actas). Conforme a lo establecido en el Art. 62 y 63 de Ley de Acceso a la información Pública.” (sic)

Considerando:

I. 1. El 17/12/2021, se presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 610-2021, mediante la cual se requirió:

“copia íntegra del acta de la sesión de Corte Plena de fecha 7 de diciembre de 2021.” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/610/RAdm/1553/2021(6), de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Secretaria General de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/610/1321/2021(6) de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno y recibido el mismo día en la referida dependencia.

II. Respecto a lo solicitado, es preciso hacer referencia a la información enviada por la Secretaria General, a través del memorándum referencia SG-ER-2-2022 de fecha cinco de enero del corriente año, específicamente a que, como señala: “(...) *el acta de la sesión de Corte Plena del día 7/12/2021, ya se encuentra a disposición del público, para su respectiva consulta en el sitio web: www.csj.gob.sv (Corte Plena, historial de actas).*” (sic), a ese respecto, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Que el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece en lo correspondiente: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse. El acceso se dará

solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada. Se entregarán los documentos en su totalidad o partes de los mismos según lo haya pedido el solicitante...”

2. La información de carácter oficiosa, es definida en el literal d) del artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP), como: “aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa” (sic).

Que el artículo 10 numeral 25 de la LAIP establece: “Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: 25. Los órganos colegiados deberán hacer públicas sus actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que se estime conveniente, con excepción a aquellos aspectos que se declaren reservados de acuerdo a esta ley.”

En ese sentido, se hace del conocimiento a la peticionaria que el acta de sesión de Corte Plena del día 7/12/2021 puede encontrarla ingresando en el sitio web <https://www.csj.gob.sv/98-acta-corte-plena-07-12-21/>, el cual constituye información oficial aplicable a la petición de la solicitud de acceso a la información.

III. Ahora bien, con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1º, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Señálese* a la peticionaria que en el enlace <https://www.csj.gob.sv/98-acta-corte-plena-07-12-21/> encontrará el Acta de Sesión de Corte Plena del día 07/12/2021, relacionada a la petición de su solicitud.

2. *Entréguese* a la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el memorándum con referencia SG-ER-2-2022, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

3. *Notifíquese.* –



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública